

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### AYUNTAMIENTO DE BAEZA (JAÉN)

**4447** *Aprobación definitiva de la Modificación Puntual núm. 6 del PGOU de Baeza, Artículo 11.16, Apartado 1.*

#### **Anuncio**

El Pleno de la Corporación municipal, en sesión ordinaria de fecha 28 de julio de 2016, aprobó definitivamente la Modificación Puntual núm. 6 del Plan General de Ordenación Urbanística de Baeza, Artículo 11.16, Apartado 1. Dicho instrumento ha quedado inscrito y depositado en el Registro Municipal de Instrumentos Urbanísticos; Sección: Instrumentos de Planeamiento; Subsección: instrumentos de planeamiento urbanístico; Inscripción 21ª; y en el Registro Autonómico de Instrumentos Urbanísticos asignándole el Número de Registro 7041, en la Sección Instrumentos de planeamiento del Libro Registro de Baeza, de la Unidad Registral de Jaén.

El contenido del acuerdo de aprobación definitiva es el siguiente:

“- Visto el dictamen favorable de la Comisión Informativa de Urbanismo, Vivienda, Obras y Patrimonio, por 4 votos a favor -3 del PSOE y 1 C's - y 3 abstenciones -2 del P.P. y 1 IULV-CA-; celebrada el pasado día 21/7/16, a las 14'25 h., de la siguiente,

PROPUESTA:

“Órgano Competente: Pleno.

Quórum: mayoría absoluta.

Visto que el Pleno de la Corporación municipal, en sesión ordinaria celebrada el día 26 de noviembre de 2015, aprobó inicialmente la Modificación Puntual núm. 6 del Plan General de Ordenación Urbanística de Baeza, Artículo 11.16, Apartado 1.

Visto que la citada modificación del plan general ha sido sometida a información pública por el plazo de un mes; mediante edicto publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén núm. 50, de fecha 15 de marzo de 2016, en el Diario Jaén de fecha 11 de marzo de 2016 y en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento; sin que durante dicho trámite se hayan presentado alegaciones.

Visto que ha sido emitido el preceptivo informe por parte de la Consejería competente en materia de urbanismo (Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, Delegación Territorial en Jaén), con fecha 17 de junio de 2016, en sentido favorable a la modificación propuesta.

Vistos los informes municipales técnico y jurídico emitidos al respecto, en sentido favorable, con fechas 13 de noviembre de 2015 y 16 de noviembre de 2015, respectivamente, así

como la nota de conformidad del Secretario General del Ayuntamiento.

Considerando que la adopción del acuerdo de aprobación definitiva corresponde al Pleno de la Corporación, por mayoría absoluta del número legal de miembros, conforme al art. 22.2.c) en conexión con el art. 47.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local.

El Pleno de la corporación por unanimidad, 17 votos a favor (8 del PSOE, 6 del P.P., 2 de C's y 1 IULV-CA) adoptó el siguiente,

ACUERDO:

*Primero.*-Aprobar definitivamente la MODIFICACIÓN PUNTUAL núm. 6 del Plan General de Ordenación Urbanística de Baeza, Artículo 11.16, Apartado 1.

*Segundo.*-El presente acuerdo se publicará en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, previo su depósito e inscripción en los Registros correspondientes.

*Tercero.*-Facultar expresamente a la Sra. Alcaldesa para la firma de cuantos documentos sean necesarios en orden a la ejecución de este acuerdo.”

Asimismo, de conformidad con el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se publica el artículo modificado de las normas del Plan General de Ordenación Urbanística de Baeza, que queda redactado del siguiente modo:

“Artículo 11.16 Condiciones de volumen.

1. Se establecen las siguientes condiciones generales:

Retranqueo Fachada (m.)	No	
Retranqueo Lateral (m.)	No	
Retranqueo Fondo (m.)	No	
Ocupación máxima	- 100% P. B. salvo viviendas (75%) - 75% resto de plantas	
Edificabilidad (m.2/m.2)	2 plantas	1,75 y 1,5 m <sup>2</sup> /m <sup>2</sup> s en viviendas
	3 plantas	2,5 m <sup>2</sup> /m <sup>2</sup> s
	4 plantas	3,25 m <sup>2</sup> /m <sup>2</sup> s
Alturas	Según planos	
Fondo Edificable (m.)	15	

2. Se podrá compensar la edificabilidad total de la parcela en las distintas plantas establecidas, siempre y cuando se trate de uso residencial (cuando la planta baja -normalmente- contenga un uso distinto, como es el comercial, industrial, ..., no podrá valerse de esta compensación).

3. Se permiten sótanos de acuerdo con las especificaciones contempladas en las ordenanzas generales.”

Contra este acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Granada, en el plazo de dos meses a contar

desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, a tenor de lo establecido en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de Julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, sin perjuicio de que se pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que se estime procedente.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Baeza, a 30 de Septiembre de 2016.- La Alcaldesa, M.<sup>a</sup> DOLORES MARÍN TORRES.